

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00125 00 (ejecutivo)

Frente al derecho de petición incoado por el Abogado de la parte ejecutante se hace saber al memorialista que dentro del trámite procesal no resulta procedente elevar peticiones con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en la medida que los trámites procesales deben ajustarse al procedimiento correspondiente para cada situación y las decisiones que al interior se tomen.

No obstante, *revisado el presente asunto que evidencia que por autos de 21 y 29 de junio de 2021 se ordenó su remisión a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, al cumplirse los presupuestos señalados en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, dado que en virtud de dichas disposiciones a los citados despachos judiciales se les asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.*

Así las cosas, se ordena a secretaría cumplir con la orden emitida y en caso que la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se niegue a recibir el expediente, se ordena oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a fin de que se imparta las instrucciones del caso y se pueda continuar con el trámite del proceso, sin afectar las garantías constitucionales de las partes. Déjense las constancias del caso.

Frente al pronunciamiento de cara a las medidas cautelares solicitadas se le ordena estarse a lo dispuesto en auto d esta misma fecha visible en el cuaderno respectivo.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**